

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020), se informa señora Juez, que el demandante presento escrito de subsanación de demanda dentro del término otorgado por el Despacho. Sin embargo, dentro del escrito presentado no se evidencia soporte del envío del poder especial otorgado por la Entidad demandante, como lo ordena el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Sírvase proveer.

**JOSE ABDUL PEREZ CORTES
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2020–00037-00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito de subsanación de la demanda aportada por la abogada JENNY ARBOLEDA HUERTAS, se evidencia que no se cumplió con lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 30 de julio de 2020.

La omisión de la parte demandante frente al auto inadmisorio de la demanda fue la siguiente: **1)** El poder otorgado por la entidad demandante no se envió desde su correo electrónico registrado en el Registro Mercantil, ni se acompañó prueba que demostrara el cumplimiento de este requisito, como lo ordena el inciso 3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda de conformidad a lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Se ordena el ARCHIVO del proceso concluido según lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ

*Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina.
Celular 3138878931 ext. 110 – Fax (1) 8433075*

*JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-
CUNDINAMARCA*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 77f8cda6a7abe778cb0a645b0aae296263e979e071e17b664d30694324a327c1
Documento generado en 20/08/2020 07:44:50 p.m.*